

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE ARAGON**7602****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Torralba de Aragón en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2004, acordó aprobar provisionalmente la modificación parcial de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza nº 1.- Ordenanza Fiscal Impuesto sobre bienes inmuebles. Ordenanza nº 2.- Ordenanza Fiscal Impuesto de vehículos de tracción mecánica. Ordenanza nº 8.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones, se eleva a definitiva la modificación parcial de dichas ordenanzas, conforme al siguiente texto literal:

ORDENANZA Nº 2:

ARTÍCULO 7º.- Queda como sigue:

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijadas para el año 2.005, serán aumentadas en un 5% para el año 2.004.

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables a este Municipio será el siguiente:

Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	15,57 •
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	42,04 •
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	88,76 •
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	110,55 •
De 20 caballos fiscales en adelante	111,29 •
Autobuses	
De menos de 21 plazas	102,76 •
De 21 a 50 plazas	146,36 •
De más de 50 plazas	182,95 •
Camiones	
De menos de 1.000 kg de carga útil	52,16 •
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	102,76 •
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	146,99 •
De más de 9.999 kg de carga útil	182,95 •
Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	21,80 •
De 16 a 25 caballos fiscales	34,26 •
De más de 25 caballos fiscales	102,78 •
Remolques	- •
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	21,80 •
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	34,26 •
De más de 2.999 kg de carga útil	102,78 •
Otros vehículos	
Ciclomotores	5,45 •
Motocicletas hasta 125 c.c.	5,45 •
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	9,33 •
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	18,69 •
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	37,37 •
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	74,74 •